

**RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO**

Abogado de la Universidad de Medellín, Profesor Universitario,  
Procurador ante el Tribunal Administrativo de Antioquia,  
Tratadista en Derecho Administrativo Disciplinario

# **DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

  
**LEYER**

# ÍNDICE GENERAL

## CAPÍTULO I

### *POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO Y DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO*

Introducción .....	5
A manera de prólogo .....	7
I- Potestad sancionadora del Estado.....	11
A- Concepto de potestad.....	11
B- Fundamento de la potestad administrativa sancionatoria.....	15
1- Fundamento filosófico.....	15
2- Fundamento institucional .....	16
3- Fundamento jurídico.....	16
II- Derecho administrativo disciplinario.....	23
A- Definición de derecho disciplinario .....	23
B- Derecho disciplinario y derecho penal. Diferencias .....	24

## CAPÍTULO II

### *ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO*

A- Breve reseña historico-jurídica sobre el régimen disciplinario del servidor público en Colombia.....	33
1- La ley 165 de 1938.....	33
2- El decreto 2091 de octubre 30 de 1939 .....	34
3- El decreto 358 de febrero 21 de 1940.....	36
4- El decreto 1192 de junio 11 de 1940. ....	36
5- La ley 19 de 1958 .....	36
6- El decreto 1679 de julio 18 de 1960.....	38
7- El decreto 1732 de julio 18 de 1960.....	38
8- El decreto 464 de 1967 .....	42
9- El decreto 728 de 1968 .....	43
10- Los decretos extraordinarios 2400 y 3074 de 1968.....	43
11- El decreto 116 de enero 24 de 1973 .....	44

12- El decreto reglamentario 1950 de 1973 .....	45
13- El decreto 2447 de noviembre 15 de 1975 .....	46
14- El decreto 2492 de noviembre 21 de 1975 .....	47
15- Los decretos 528 y 2132 de 1976 .....	48
16- El decreto 2791 de noviembre 9 de 1979 .....	48
17- El decreto 2933 de octubre 20 de 1981 .....	50
18- Ley 13 de 1984 y el decreto reglamentario 482 de 1985 .....	50
B- Antecedentes del Código Disciplinario Único .....	55
C- Estructura de la Ley 200 de 1995 .....	71
D- El derecho disciplinario, el sentido y la vigencia del Código Disciplinario Único .....	73

### CAPÍTULO III

#### *FUNDAMENTO, CONTENIDO Y OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO*

A- Fundamento de la función disciplinaria .....	75
B- Objeto tutelado por el régimen disciplinario .....	77
C- La disciplina como fundamento de la potestad disciplinaria .....	79
D- Contenido de la función disciplinaria .....	80
E- A quiénes se extiende la función disciplinaria .....	81
F- Régimen disciplinario y responsabilidad administrativa .....	83
G- Responsabilidad de los servidores públicos y derecho disciplinario .....	84

### CAPÍTULO IV

#### *LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DISCIPLINARIO*

A- Autonomía de los principios del derecho disciplinario .....	89
B- Principios rectores del derecho disciplinario en Colombia .....	91
1- Principio de legalidad .....	91
2- Principio del debido proceso .....	91
3- Principio de in dubio pro reo o resolución de duda .....	91
4- Principio de reconocimiento de la dignidad humana .....	91
5- Principio de presunción de inocencia .....	91
6- Principio de la aplicación inmediata de la ley .....	92
7- Principio de gratuidad .....	92
8- Principio de cosa juzgada .....	92
9- Principio de celeridad del proceso .....	92
10- Principio de la finalidad del procedimiento .....	92
11- Principio de culpabilidad .....	93
12- Principio de favorabilidad .....	95
13- Principio de igualdad ante la ley .....	95

C- Posición de la doctrina extranjera sobre los principios más importantes que deben ser aplicados en ejercicio del régimen disciplinario ..... 95

    1- Principio de legalidad ..... 95

    2- El principio de la tipicidad de la falta ..... 96

    3- El principio de compatibilidad e independencia entre sanciones disciplinarias y penas judiciales ..... 99

D- La jurisprudencia de la Corte Constitucional frente a algunos principios rectores de la ley disciplinaria ..... 101

## CAPÍTULO V

### *DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS*

I- Los deberes de los servidores públicos ..... 107

    A- Prestación personal del servicio ..... 107

    B- Deber de lealtad ..... 107

    C- Deber de asiduidad ..... 108

    D- Deber de residencia ..... 108

    E- Deber de Secreto ..... 109

    F- Deber de Obediencia ..... 109

    G- Deber de Decoro ..... 110

    H- Deber de Cortesía ..... 111

    I- Otros deberes de los servidores públicos ..... 112

II- Prohibiciones a los servidores públicos ..... 114

III- Las inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos ..... 117

    A- Concepto ..... 117

    B- Inhabilidades genéricas ..... 118

        1- Contenidas en la Constitución Política ..... 118

        2- Contenidas en las leyes ..... 119

            a) Ley 80 de 1993 ..... 121

            b) Ley 200 de 1995 ..... 121

    C- Incompatibilidades Genéricas ..... 119

        1- Contenidas en la Constitución Política ..... 119

        2- Contenidas en la Ley 200 de 1995 ..... 120

IV- Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos ..... 121

V- Derechos de los servidores públicos ..... 121

VI- Funcionarios de facto. Su vinculación al régimen disciplinario ..... 122

## CAPÍTULO VI

### *EL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO*

A- Requisitos para la imposición de la sanción disciplinaria ..... 125

    1- Postulados del debido proceso ..... 127

2- Juzgamiento conforme a la ley preexistente .....	127
3- Competencia para el desarrollo del proceso .....	128
4- De las formas propias de cada juicio .....	129
5- El derecho de defensa .....	130
6- Principio non bis in idem o dos veces por el mismo hecho .....	133
B- Algunas jurisprudencias sobre el debido proceso .....	138
C- Principios de la actuación procesal disciplinaria .....	141
1- Principios de economía .....	141
2- Principio de imparcialidad .....	142
3- Principio de dirección .....	142
4- Principio de publicidad .....	143
5- Principio de contradicción .....	143
D- Derechos del disciplinado .....	143
E- Impedimentos y recusaciones .....	144
1- Finalidad de los impedimentos y recusaciones .....	144
2- Recusación .....	144
3- Causales de impedimento .....	146
4- Procedimiento en caso de impedimento .....	147

## CAPÍTULO VII

### *LA ACCIÓN DISCIPLINARIA*

I- Concepto, naturaleza y características de la acción disciplinaria .....	149
A- Concepto .....	149
B- Naturaleza Jurídica .....	150
C- Características de la acción disciplinaria .....	151
1- Pública .....	151
2- Oficiosa .....	151
3- Indesistible .....	151
4- Indivisible .....	152
D- Inicio de la acción disciplinaria .....	152
E- Exoneración del deber de formular quejas .....	153
F- Ciudadano renuente .....	154
G- Extinción de la acción disciplinaria .....	155
II- Desarrollo del proceso disciplinario en Colombia .....	156
A- Definición de proceso disciplinario .....	156
B- Requisitos formales .....	157
C- Etapas del proceso disciplinario en Colombia .....	157
1- Indagación preliminar .....	157
2- Investigación disciplinaria .....	160
3- Toda queja genera actuación disciplinaria, indagación preliminar o investigación disciplinaria? .....	161
4- Derechos del investigado .....	161
5- Informe de apertura, término de investigación y oportunidad para rendir exposición .....	162

a- Informe de apertura .....	162
b- Término para adelantar la investigación .....	162
c- Oportunidad para rendir exposición .....	163
6- Evaluación .....	164
7- Archivo definitivo .....	164
8- Formulación de cargos .....	164
9- El cargo o reproche .....	166
a- Requisitos y contenido de la formulación de cargos .....	166
b- Notificación del auto de cargos .....	169
10- Descargos .....	170
a- Término para presentación .....	170
b- Forma de presentar descargos .....	171
c- Aporte o solicitud de pruebas, una vez notificados los cargos .....	172
D- La prueba en el proceso disciplinario .....	175
1- Medios de prueba .....	175
2- Qué se entiende por medios de prueba? .....	175
3- Cómo se aprecian las pruebas en el proceso disciplinario .....	178
4- Medios de prueba en materia disciplinaria .....	178
a- Visitas especiales .....	178
b- Los documentos. Concepto .....	179
c- El Testimonio .....	186
d- De la peritación o la prueba por perito .....	191
e- Inspección judicial .....	194
f- De la prueba de indicios .....	197
g- La falta disciplinaria .....	198
1- Características de la falta .....	198
2- El grado de la falta .....	198
3- Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta .....	199
4- Circunstancias atenuantes y agravantes .....	200
5- Justificación de la conducta .....	201
E- El fallo .....	201
III- La sanción administrativa .....	202
A- Sanciones principales .....	203
B- Sanciones accesorias .....	204
C- Ejecución de la sanción .....	205
D- Plazo y pago de la multa .....	205
E- Límite de las sanciones .....	206
F- El registro de las sanciones .....	206
G- Cumplimiento del fallo .....	207
IV- Recursos en materia disciplinaria .....	207
A- Distintas clases de recursos en vía gubernativa .....	207
B- Requisitos para interponer recursos .....	209
C- Trámite de los recursos .....	209

D- Decreto y práctica de pruebas en segunda instancia.....	209
E- Decisión de recursos.....	210
F- Consulta del fallo disciplinario.....	210
V- Revocatoria de los fallos disciplinarios.....	211
A- Causales de revocación.....	211
B- Competencia.....	211
C- Improcedencia.....	211
D- Efectos..	211
VI- Nulidad en el proceso disciplinario.....	213
A- Aspectos generales y efectos.....	213
B- Causales de nulidad en el proceso disciplinario.....	214
1- Incompetencia del funcionario para fallar.....	214
2- Competencias señaladas en la Ley 201 de 1995.....	215
a- Competencia del Procurador General de la Nación.....	215
b- Competencia del Viceprocurador General de la Nación.....	216
c- Competencia del veedor de la Procuraduría General de la Nación.....	216
d- Competencia de los procuradores primero, segundo y tercero delegado para la vigilancia administrativa.....	216
e- Competencia del procurador delegado para la contratación estatal.....	217
f- Competencia del procurador delegado para la economía y la hacienda pública.....	218
g- Competencia del procurador delegado para los derechos humanos.....	218
h- Competencia de la procuraduría delegada para las fuerzas militares.....	219
i- Competencia del procurador delegado para la policía nacional.....	219
j- Competencia del procurador delegado para la policía judicial y la policía administrativa.....	219
k- Competencia del procurador delegado para la vigilancia judicial.....	220
l- Competencia de los procuradores regionales.....	221
m- Competencia de los procuradores departamentales.....	221
n- Competencia de los procuradores distritales.....	223
ñ- Competencia de los procuradores metropolitanos.....	224
o- Competencia de los Procuradores Provinciales.....	225
p- Competencia del Personero Municipal.....	226
q- Competencia del organismo de Control Interno Disciplinario.....	226
r- Competencia exclusiva.....	226
s- Competencia preferente.....	226
t- Competencia excluyente.....	226

- u- Competencias especiales.....227
- 3- La violación del derecho de defensa .....227
- 4- La ostensible vaguedad o ambigüedad de los cargos y  
la imprecisión de las normas en que se fundamenten .....228

## APÉNDICE

- 1- **RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** *De los servidores del Estado. aplicación de la Ley 200 de 1995. Tratamiento respecto de convenciones colectivas*  
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
Consejero ponente: *Dr. Luis Camilo Osorio*  
Providencia: *Diciembre 19 de 1995 (publicación autorizada el 11 de enero de 1996)* .....235
  
- 2- **CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO.** *Aplicación a los servidores de establecimientos públicos que ostentan la categoría de instituciones de educación superior*  
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
Consejero ponente: *Dr. Luis Camilo Osorio Isaza*  
Providencia: *Marzo 11 de 1996* .....240
  
- 3- **SERVIDORES PÚBLICOS.** *Régimen disciplinario. Acción disciplinaria y acción penal. Principio del in dubio pro disciplinado. Prescripción de acciones. Investigación y sanción de funcionarios de la rama judicial. Procesos contra el Procurador General de la Nación. Funciones jurisdiccionales de la Procuraduría*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*  
Sentencia: *Mayo 30 de 1996 (C-244)* .....245
  
- 4- **RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** *De los servidores públicos. Destinatarios del Estatuto. Tipicidad de las faltas y sanciones disciplinarias. Multas. Pérdida de la investidura. Prohibiciones disciplinarias. Derecho a la huelga y autonomía de los servicios públicos. Inhabilidades. Delitos con pena privativa de la libertad y régimen disciplinario. Doble instancia y consulta. Competencias especiales del procurador*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Alejandro Martínez Caballero*  
Sentencia: *Junio 25 de 1996 (C-280)B* .....257

- 5- CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO.** *Ejercicio de funciones públicas por particulares. Sujeción objetiva de éstos al poder disciplinario*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. José Gregorio Hernández Galindo*  
Sentencia: *Junio 27 de 1996 (C-286)*.....275
- 6- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** *Incompatibilidades establecidas para los concejales y miembros de las juntas administradoras locales*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Vladimiro Naranjo Mesa*  
Sentencia: *Julio 11 de 1996 (C-307)*.....280
- 7- RÉGIMEN DE DEBERES E INCOMPATIBILIDADES.** *De los servidores públicos. Excepción contenida en los artículos 40 y 44 de la Ley 200 de 1995 y 6o. de la Ley 201 del mismo año. Debe aplicarse sin discriminación alguna a los servidores que ejerzan la docencia, independientemente del nivel educativo en el que la desarrollen*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Vladimiro Naranjo Mesa*  
Sentencia: *Julio 18 de 1996 (C-317)*.....284
- 8- CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO.** *El derecho disciplinario en la Constitución. Unificación del régimen para todos los servidores del Estado*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Antonio Barrera Carbonell*  
Sentencia: *Agosto 5 de 1996 (C-341)*.....290
- 9- RAMA JUDICIAL.** *Régimen disciplinario aplicable a los empleados y funcionarios. Análisis de las Leyes 200 de 1995 y 270 de 1996 y de los decretos 1888 de 1989 y 2699 de 1991*  
Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
Consejero ponente: *Dr. Luis Camilo Osorio Isaza*  
Providencia: *Agosto 27 de 1996*.....297
- 10- SERVIDORES PÚBLICOS.** *Régimen disciplinario aplicable. Miembros de corporaciones públicas. Incompatibilidades*  
Corte Constitucional  
Magistrado ponente: *Dr. Hernando Herrera Vergara*  
Sentencia: *Septiembre 12 de 1996 (C-426)*.....312

- 11- LEY 200 DE 1995. No se aplica a los abogados**  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*  
 Providencia: *Septiembre 19 de 1996*.....316
- 12- CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. Proceso disciplinario contra el Procurador General de la Nación. Procedimiento y competencia**  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz*  
 Sentencia: *Noviembre 6 de 1996 (C-594)* .....317
- 13- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. De los servidores públicos. Revisión del proceso en segunda instancia. Apelante único. Reformatio in pejus**  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Jorge Arango Mejía*  
 Sentencia: *Enero 23 de 1997 (C-012)* .....319
- 14- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Consagrado para los servidores públicos. En la Ley 200 de 1995. Procedimiento verbal**  
 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
 Consejero ponente: *Dr. César Hoyos Salazar*  
 Providencia: *Noviembre 20 de 1996 (Publicación autorizada el 30 de diciembre de 1996)* .....322
- 15- CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. No se aplica a los trabajadores de empresas de servicios públicos mixtas y privadas**  
 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
 Consejero ponente: *Dr. César Hoyos Salazar*  
 Providencia: *Noviembre 27 de 1996 (Publicación autorizada el 30 de diciembre de 1996)* .....327
- 16- PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES. Normatividad aplicable. Situaciones procesales**  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*  
 Providencia: *Febrero 20 de 1997* .....332

- 17- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** *Análisis de algunas conductas. Responsabilidad. Inhabilidades para ejercer funciones públicas*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*  
 Sentencia: *Junio 25 de 1997 (C-310)* .....333
- 18- PROCESOS DISCIPLINARIOS.** *Contra servidores públicos. Conocimiento de la queja por el inculpado. El investigado puede controvertir las pruebas a partir del momento de la notificación del auto que ordena la investigación disciplinaria. Oportunidad para rendir exposición voluntaria. Recepción por el funcionario competente*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Antonio Barrera Carbonell*  
 Sentencia: *Septiembre 4 de 1997 (C-430)* .....341
- 19- JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA.** *Origen y atribuciones. Las providencias dictadas en su ejercicio no son susceptibles de acción contencioso administrativa. Naturaleza de sus decisiones*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Julio 30 de 1997* .....346
- 20- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Sólo es posible atribuir como falta disciplinaria, en cuanto a materia de deberes se refiere, los previstos en la ley. Inaplicabilidad de la Ley 200 de 1995 (Código Disciplinario Único) a los integrantes de la rama judicial en el campo de deberes y responsabilidades*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Septiembre 5 de 1997* .....348
- 21- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *La Procuraduría General de la Nación no es competente para asumir investigación de un funcionario judicial en razón de su fuero legal*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Octubre 30 de 1997* .....356

- 22- CÓDIGO DISCIPLINARIO.** *Sólo se aplica a las faltas cometidas por acción u omisión de funciones y no a las ajenas al servicio oficial*  
 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil  
 Consejero ponente: *Dr. César Hoyos Salazar*  
 Providencia: *Octubre 16 de 1997 (Publicación autorizada el 4 de noviembre de 1997)*.....358
- 23- SERVIDORES PÚBLICOS.** *Proceso disciplinario. Dependencia de la Procuraduría a la cual corresponde conocer, en primera instancia, de las faltas cometidas, cuando la competencia para adelantar tales procesos no esté específicamente consagrada en la ley. Competencia residual*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*  
 Sentencia: *Diciembre 3 de 1997 (C-655)*.....360
- 24- PROCESO DISCIPLINARIO.** *La intervención del Ministerio Público en el proceso jurisdiccional disciplinario. En ejercicio del poder disciplinario preferente y como sujeto de la relación procesal*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Noviembre 13 de 1997*.....363
- 25- SERVIDORES PÚBLICOS.** *Procesos disciplinarios. Improcedencia de la revocatoria directa de los fallos disciplinarios cuando el sancionado haya ejercido cualquiera de los recursos ordinarios*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Hernando Herrera Vergara*  
 Sentencia: *Marzo 18 de 1998 (C-095)*.....370
- 26- SERVIDORES PÚBLICOS.** *Autoridades competentes para hacer efectivas las sanciones disciplinarias impuestas*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Carlos Gaviria Díaz*  
 Sentencia: *Marzo 4 de 1998 (C-057)*.....380

- 27- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Facultad del Consejo Superior de la Judicatura para juzgar las faltas funcionales en que incurran. Una cosa es el control disciplinario y otra el control de la decisión jurisdiccional, el cual corresponde debatirse dentro del mismo proceso y jurisdicción y como consecuencia de los recursos procesales previstos en la ley*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*  
 Providencia: *Febrero 12 de 1998* .....386
- 28- SERVIDORES PÚBLICOS.** *Régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el desempeño de cargos públicos. Las consagradas en el artículo 43 de la Ley 200 de 1995 no son aplicables a la rama judicial, por existir normatividad especial y posterior (art. 150 de la Ley 270 de 1996) que señala de manera taxativa las vigentes para ejercer cargos dentro de aquella*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. José Gregorio Hernández Galindo*  
 Sentencia: *Marzo 25 de 1998 (C-111)* .....387
- 29- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** *Sanciones accesorias. Potestad disciplinaria, debido proceso, principio de legalidad de las faltas y sanciones*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Hernando Herrera Vergara*  
 Sentencia: *Mayo 6 de 1998 (C-187)* .....394
- 30- PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Prescripción de la acción. Faltas contra la eficacia de la administración de justicia*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Sentencia: *Mayo 8 de 1998* .....400
- 31- MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES.** *Procesos disciplinarios en su contra. Conocimiento en única instancia por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Las providencias que en materia disciplinaria se dicten en relación con funcionarios judiciales son actos jurisdiccionales no susceptibles de acción contenciosa administrativa. Improcedencia de la petición de revocatoria directa*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Rómulo González Trujillo*  
 Providencia: *Mayo 14 de 1998* .....401

**32- SERVIDORES JUDICIALES.** *Responsabilidad disciplinaria. Los administradores de justicia deben ser supremamente rigurosos y celosos con el cumplimiento de sus deberes, pues sólo en la medida en que los acatemos podemos cumplir con el fin y la misión encomendada por el Constituyente. No es válido afirmar que el funcionario judicial cuando aplica la Ley, no responde disciplinariamente por los actos judiciales que ejecute en razón de su investidura, pues cuando ésta aplicación es razonada (fundada en juicios de la razón) y, amparada en métodos de interpretación, es obvio que la función jurisdiccional disciplinaria no tiene cabida allí, pues de ser ello así, se violarían los principios de autonomía e independencia judicial. No ocurre lo mismo, cuando el administrador de justicia so pretexto de estos principios, produce unos actos judiciales arbitrarios, caprichosos, producto de su mera imposición, sin que medie interpretación judicial válida; pues en este evento se traspasan las barreras de la autonomía judicial y por tanto tiene plena operancia la actuación de la Jurisdicción Disciplinaria*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Sentencia: *Junio 4 de 1998*.....405

**33- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE JUECES Y MAGISTRADOS.** *No puede abarcar el campo funcional, esto es el que atañe a la autonomía en la interpretación y aplicación del derecho según sus competencias. Por consiguiente, el hecho de proferir una sentencia judicial en cumplimiento de la función de administrar justicia no da lugar a acusación ni a proceso disciplinario alguno*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Julio 2 de 1998* .....408

**34- PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA JUECES.** *Los funcionarios judiciales son destinatarios de la ley disciplinaria, cuando en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, en forma dolosa o culposa, en orden al incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses: comportamientos que, por las circunstancias anotadas, pueden ser gravísimos o calificados como graves o leves*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Rómulo González Trujillo*  
 Sentencia: *Julio 9 de 1998* .....410

- 35- INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.** *Recurso de apelación. El artículo 102 de la Ley 200 de 1995 sobre la "procedencia de la apelación" limita el recurso al auto que niega pruebas en la investigación disciplinaria y contra el fallo de primera instancia*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*  
 Providencia: *Julio 9 de 1998* .....415
- 36- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Autoridad competente para investigar disciplinariamente. El poder preferente de la Procuraduría General de la Nación en materia disciplinaria, en lo que tiene que ver con los funcionarios judiciales, se aplicaba solamente en la medida en que la investigación respectiva no hubiera sido iniciada a prevención por parte del Consejo Superior de la Judicatura o de los Consejos Seccionales. Esto significaba que en aquellos casos en los que el Consejo Superior o los Consejos Seccionales de la Judicatura hubieran iniciado una investigación disciplinaria la Procuraduría no podía desplazarlos, con lo cual se limitaba el poder disciplinario preferente de esta institución*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz*  
 Sentencia: *Julio 8 de 1998 (SU-337)* .....416
- 37- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Retardar o negar injustificadamente las decisiones que son deprecadas por los usuarios del servicio de la justicia, constituye una grave omisión que debilita las bases mismas del establecimiento jurídico del país. Obligatoriedad del nexo subjetivo que toda conducta debe contener y que es aquél que descubre el propósito, de carácter doloso o culposo, necesarios para fijar el criterio de responsabilidad, luego de pasar por el juicio de reproche que amerita cada situación en particular*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*  
 Sentencia: *Agosto 6 de 1998* .....422

- 38- PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA SERVIDORES JUDICIALES.** *La potestad disciplinaria que en el caso particular el Estado ha conferido al Consejo Superior de la Judicatura y a los Consejos Seccionales no los faculta para convertirse en instancia que pueda modificar las decisiones judiciales, sino para examinar la regularidad de las actuaciones de los funcionarios y derivar de ellas las consecuencias disciplinarias que sean del caso, cuando así lo ameriten las circunstancias*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*  
 Providencia: *Agosto 6 de 1998* .....424
- 39- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Son destinatarios de la ley disciplinaria, cuando en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas, en forma dolosa o culposa, en orden al incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses, comportamientos que, por las circunstancias anotadas, pueden ser gravísimos o calificados como graves o leves. Autonomía frente a la interpretación de los medios probatorios*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Rómulo González Trujillo*  
 Providencia: *Agosto 20 de 1998*.....425
- 40- FUNCIONARIOS JUDICIALES.** *Alcance de la facultad sancionatoria a sus subalternos. Procedimiento para imponer sanciones*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Alvaro Echeverri Uruburu*  
 Sentencia: *Agosto 13 de 1998*.....427
- 41- FISCALES.** *Son competentes, para investigarlos y sancionarlos, las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales, según el caso*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Rómulo González Trujillo*  
 Sentencia: *Septiembre 3 de 1998*.....429
- 42- ARCHIVO DEFINITIVO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.** *Contra funcionarios judiciales. Respecto de indagaciones preliminares. Improcedencia del recurso de apelación*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Enrique Camilo Noguera Aarón*  
 Providencia: *Septiembre 3 de 1998*.....432

- 43- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE JUECES Y MAGISTRADOS.** *No puede abarcar el campo funcional, esto es el que atañe a la autonomía en la interpretación y aplicación del derecho según sus competencias. Por consiguiente, el hecho de proferir una sentencia judicial en cumplimiento de la función de administrar justicia no da lugar a acusación ni a proceso disciplinario alguno. Sólo es sancionable cuando la decisión se torna en vía de hecho*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Miryam Donato de Montoya*  
 Providencia: *Octubre 22 de 1998* .....434
- 44- FISCALES SECCIONALES, REGIONALES Y LOCALES.** *Investigación y juzgamiento. La revocatoria de una decisión por parte del superior jerárquico no implica necesariamente falta disciplinaria contra el funcionario de primera instancia que la profirió*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrado ponente: *Dr. Rómulo González Trujillo*  
 Providencia: *Octubre 22 de 1998* .....436
- 45- EMPLEADOS JUDICIALES.** *La Procuraduría General de la Nación tiene la facultad de desplazar, en cualquier momento, al superior jerárquico, según lo señalan los artículos 46 y 61 de la Ley 200 de 1995, y el artículo 115 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia*  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Magistrada ponente: *Dra. Amelia Mantilla Villegas*  
 Providencia: *Octubre 15 de 1998* .....438
- 46- RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.** *La consagración de un régimen disciplinario especial para los miembros de la fuerza pública se explica por razón de las especiales funciones que le han sido asignadas. Por eso las diferencias existentes entre los estatutos disciplinarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y los aplicables a los demás funcionarios públicos, radican, exclusivamente, en los aspectos de orden sustancial -las faltas en que pueden incurrir y las sanciones que le son aplicables- y no en el procedimiento que debe surtir para imponer la sanción, pues allí es perfectamente posible que el legislador fije una regulación común sin que por eso se entiendan afectados los regímenes especiales y, en consecuencia, las disposiciones constitucionales que los consagran*  
 Corte Constitucional  
 Magistrado ponente: *Dr. Vladimiro Naranjo Mesa*  
 Sentencia: *Noviembre 4 de 1998 (C-620)* .....441

<b>47- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Faltas gravísimas. El abandono injustificado del cargo o del servicio</b>	
Corte Constitucional	
Magistrado ponente: <i>Dr. Antonio Barrera Carbonell</i>	
Sentencia: <i>Diciembre 10 de 1998 (C-769)</i> .....	446
Bibliografía .....	451
Índice alfabético de materias .....	457
Índice general .....	461